

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL		
	CÓDIGO 1053-083	PUBLICACIÓN PAGINA WEB RESOLUCIÓN DE CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEVUELTA POR CORREO	JURISDICCIÓN COACTIVA

Bogotá D.C. once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

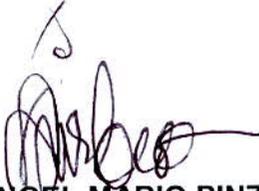
REF.: COBRO POR JURISDICCIÓN COACTIVA No. 1542
CONTRA: UBERLEY VILLEGAS MELO, C.C. 14.896.628

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario, publica el siguiente aviso, devuelto por el correo:

Oficio 1053-083-2019043275 de 24 de octubre de 2019, mediante el cual se envió notificación por aviso de la Resolución No. 02328 de 01 de agosto de 2019, que ordenó continuar la ejecución en el proceso de cobro citado en la referencia, seguido a **UBERLEY VILLEGAS MELO**, identificado con cédula de ciudadanía 14.896.628.

El presente aviso se fija en la cartelera ubicada en el primer piso de las instalaciones de la Aeronáutica Civil en la ciudad de Bogotá D.C., y en la página www.aerocivil.gov.co; por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir del 12 de diciembre de 2019, hasta el 18 de diciembre de 2019; con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

“Para mayor información adicional favor dirigirse a la Avenida Eldorado No.103-15 Grupo Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, comuníquese a los teléfonos (57-1) 2963240 / 2963022, Bogotá, E-mail angel.pinzon@erocivil.gov.co; Belarmino.carreno@erocivil.gov.co”


ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva.

Proyectó: Belarmino Carreño



Resolución Número

(# 02328) 01 AGO 2019

“Resolución por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. 1542, seguido a Uberley Villegas Melo C.C. 14.896.628”

El Coordinador del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con fundamento en el Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), las leyes 1066 de 2006, y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, y 1437 de 2011 –CPACA-, y la Resoluciones internas 01357 de 2017 y 00629 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en desarrollo del proceso de cobro No. 1542, que se adelanta en contra de Uberley Villegas Melo, identificado con cédula de ciudadanía 14.896.628, el Despacho libró mandamiento de pago mediante Auto No. 303 del 12 de septiembre de 2018, por la suma de Doce Millones Trecientos Cincuenta Y Un Mil Veintinueve Pesos (\$12'351.029) M/CTE., más los intereses que se generen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se efectuó el pago total de la misma; la obligación reclamada corresponde a la multa impuesta mediante la Resolución No. 00269 del 30 de enero de 2018, ejecutoriada con fecha 12 de abril de 2018.

Que, revisados los antecedentes del proceso de cobro, obran en el expediente el Aviso Citatorio con radicado 1053-083-2018040647 del 12 de septiembre de 2018; y la Notificación del Mandamiento de Pago por Correo Certificado con número 1053-083-2018043836 del 02 de octubre de 2018, notificaciones enviadas a la dirección reportada en el expediente.

Que de acuerdo a lo anterior se han agotado en forma legal las etapas que garantizan el debido proceso, no obstante, a ello, no se evidencia el pago de la obligación vigente.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución en contra de Uberley Villegas Melo, identificado con cédula de ciudadanía 14.896.628, para obtener el recaudo de la suma de Doce Millones Trecientos Cincuenta Y Un Mil Veintinueve Pesos (\$12'351.029) M/CTE., del capital, más los intereses moratorios generados, hasta el día que se lleve a cabo el pago total de la obligación reclamada en el proceso de cobro.

SEGUNDO: Ordenar el secuestro y posterior remate de los bienes embargados si los hubiere, si no fueren suficientes para cubrir la obligación, continuar con su ejecución y decretar las medidas cautelares del caso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar al ejecutado al pago de los gastos del proceso, según corresponda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINTRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1053-492

Resolución Número
(# 02328) 01 AGO 2019

“Continuación de la Resolución por la cual se ordena Continuar la Ejecución en el Proceso de Cobro No. No. 1542, seguido a Uberley Villegas Melo C.C. 14.896.628”

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo al ejecutado que contra la presente decisión **NO** procede recurso alguno, según lo prevé el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

01 AGO 2019

ÁNGEL MARIO PINZÓN MELO
Coordinador Grupo Jurisdicción Coactiva

Elaboró: Belarmino Carreño

